

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 032**

**CÚCUTA, 24 DE ABRIL DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **DECRETO N° 0081 DEL 21 DE ABRIL DEL 2023.**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023”.*

### **DECRETO N° 0083 DEL 21 DE ABRIL DEL 2023.**

*“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO.002 DEL 11 DE ENERO DEL 2023 QUE EFECTÚA UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.*

### **RESOLUCIÓN N° 0121 DEL 18 DE ABRIL DEL 2023.**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO”.*

### **RESOLUCIÓN N° 0123 DEL 19 DE ABRIL DEL 2023.**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”.*

### **RESOLUCIÓN N° 0124 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023.**

*“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS SEM-AMP-001-2023 CUYO OBJETO ES “2023B-103 ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS AULAS DE CLASE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.*



**RESOLUCIÓN N° 0125 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023.**

*"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO CON LA CORPORACIÓN DORCAS TEXTILEROS SOCIALMENTE RESPONSABLES".*

**RESOLUCIÓN N° 0127 DEL 21 DE ABRIL DEL 2023.**

*"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA".*

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-032, 24 de abril del 2023.



ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaría Privada del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**  
Secretaría General.

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaría Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONT JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO  
LEON BÆZ GUILLERMO  
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0081

FECHA

21 ABR 2023

PÁGINA

1 de 6

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023"**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las contenidas  
En el Acuerdo 042 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de las apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.

El Departamento Administrativo de Bienestar Social mediante oficio de fecha 19 de abril de 2023, solicita traslado de recursos para fortalecer el proyecto **2020540010183** denominado "**Servicio de atención y protección integral en Centros de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander**", con fin de realizar un adicional al contrato No. 3590-2022 por el término de 03 meses y poder continuar con los servicios de atención integral a 125 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y en situación de calle.

La Secretaría General mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2023, solicita traslado de recursos para fortalecer el proyecto **2021540010096** denominado "**Servicio de actualización y mantenimiento de la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta**", con el objetivo de dar continuidad al personal contratado para mantenimiento, actualización y correcto funcionamiento de la página web institucional.

El presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, señaló que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0081

FECHA

21 ABR 2023

PÁGINA

2 de 6

(crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**", compete al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

La Subsecretaria del Áreas de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 00 001926** y **No. 00 001927 del 19 de abril de 2023** para respaldar el presente decreto.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante constancias de fechas **03 y 20 de abril de 2023** indicó que, revisado el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal se encuentran registrados y viabilizados los proyectos objeto de traslado presupuestal. Así mismo, señaló que cumplen lo establecido en la Ley 152 de 1994.

En reunión del COMFIS de fecha **20 de abril de 2023**, se aprobaron las modificaciones presupuestales (créditos y Contracréditos) solicitadas por el Departamento Administrativo de Bienestar Social y la Secretaría General, en razón a que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016, lo cual certificó el Secretario de Hacienda el 21 de abril de 2023.

En Consejo de Gobierno celebrado el día **21 de abril de 2023**, se aprobaron las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión enunciados en el presente decreto, lo cual certificó la Secretaria General el 21 de abril de 2023.

En consideración a lo anterior,





**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 008

FECHA

21 ABR 2023

PÁGINA

3 de 6


**DECRETA**

**ARTÍCULO 1o.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2023, según el siguiente detalle:

| <b>2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS</b> |               |   |                         |
|--|---------------|---|-------------------------|
| <b>2.1.2.3 Gastos de Inversión</b>                   |               |   |                         |
| <b>Clasificación</b>                                 | <b>Código</b> | <b>Descripción</b>  | <b>CONTRACREDITO</b>    |
| Sector:  | 23            | Tecnologías de la información y las comunicaciones  | 12.755.740,00           |
| Fuente:  | 1.2.1.0.00.1  | ICLD-Libre Asignación   | 12.755.740,00           |
| Programa:  | 2301          | Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional. | 12.755.740,00           |
| Subprograma:   | 0400          | Intersubsectorial Comunicaciones  | 12.755.740,00           |
| Proyecto:  | 2022540010006 | Ampliación mantenimiento y conexión de la fibra óptica del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander.                 | 12.755.740,00           |
| Sector:  | 41            | INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION   | 1.183.009.196,25        |
| Fuente:  | 1.2.3.1.19.3  | ESTAMPILLA PROANCIANO   | 1.183.009.196,25        |
| Programa:  | 4104          | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar                         | 1.183.009.196,25        |
| Subprograma:   | 41021500      | INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL  | 1.183.009.196,25        |
| Proyecto:  | 2021540010115 | Construcción de un centro para el adulto mayor en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander            | 1.183.009.196,25        |
| <b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>                          |               |   | <b>1.195.764.936,25</b> |

**ARTÍCULO 2o.** Efectúense los siguientes créditos en el Anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2023, según el siguiente detalle:

| <b>2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS</b> |               |   |                  |
|--|---------------|---|------------------|
| <b>2.1.2.3 Gastos de Inversión</b>                   |               |   |                  |
| <b>Clasificación</b>                                 | <b>Código</b> | <b>Descripción</b>  | <b>CRÉDITO</b>   |
| Sector:  | 23            | Tecnologías de la información y las comunicaciones  | 12.755.740,00    |
| Fuente:  | 1.2.1.0.00.1  | ICLD-Libre Asignación   | 12.755.740,00    |
| Programa:  | 2301          | Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional. | 12.755.740,00    |
| Subprograma:   | 0400          | Intersubsectorial Comunicaciones  | 12.755.740,00    |
| Proyecto:  | 2021540010096 | Servicio de actualización y mantenimiento de la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta.                    | 12.755.740,00    |
| Sector:  | 41            | INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION   | 1.183.009.196,25 |
| Fuente:  | 1.2.3.1.19.3  | ESTAMPILLA PROANCIANO   | 1.183.009.196,25 |

|   |                            |             |                        |        |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F2 |        |
|   | DECRETO                    |             | Versión: 02            |        |
|   |                            |             | Fecha: 08/07/2022      |        |
| DECRETO N° 0081   | FECHA                      | 21 ABR 2023 | PÁGINA                 | 4 de 6 |

|                       |               |  |                         |
|-----------------------|---------------|--|-------------------------|
| Programa:             | 4104          | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar  | 1.183.009.196,25        |
| Subprograma:          | 41021500      | INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL   | 1.183.009.196,25        |
| Proyecto:             | 2020540010183 | Servicio de atención y protección Integral en Centros de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander | 1.183.009.196,25        |
| <b>TOTAL CRÉDITOS</b> |               |  | <b>1.195.764.936,25</b> |

**ARTÍCULO 3°.** Realizar los créditos y contracréditos en la plataforma SUIFP Territorio, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los 21 ABR 2023



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde de San José de Cúcuta



**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Victor Eufemio Martínez Martínez – Contratista Subsecretaria Financiera  
 Revisó: Rafael Mauricio Angarita Villalba – Contratista Subsecretaria Financiera  
 Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda – Subsecretario de Gestión Financiera  
 Aprobó: Virginia Gracia – Secretaria Privada (e)



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

FECHA

PÁGINA

5 de 6

## ANEXO ATRIBUTOS ADICIONALES CONTRACREDITO DE DECRETO DE TRASLADOS DE INVERSIÓN

### 2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

#### 2.1.2.3 Gastos de Inversión

| Clasificación               | Código                 | Descripción   | CONTRACREDITO           |
|-----------------------------|------------------------|---|-------------------------|
| Sector:                     | 23                     | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  | 12.755.740,00           |
| Fuente:                     | 1.2.1.0.00.1           | ICLD-Libre Asignación   | 12.755.740,00           |
| Programa:                   | 2301                   | Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional. | 12.755.740,00           |
| Subprograma:                | 0400                   | Intersubsectorial Comunicaciones  | 12.755.740,00           |
| Proyecto:                   | 2022540010006          | Ampliación mantenimiento y conexión de la fibra óptica del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander.                 | 12.755.740,00           |
| Producto 1:                 | 2301028                | Servicio de conexiones a redes de servicio portador   | 12.755.740,00           |
| CCPET:                      | 2.1.2.3.2.02.02.008.23 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.   | 12.755.740,00           |
| DANE:                       | 84290                  | Otros servicios de telecomunicaciones vía internet.   | 12.755.740,00           |
| Sector:                     | 41                     | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION   | 1.183.009.196,25        |
| Fuente:                     | 1.2.3.1.19.3           | ESTAMPILLA PROANCIANO   | 1.183.009.196,25        |
| Programa:                   | 4104                   | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar                         | 1.183.009.196,25        |
| Subprograma:                | 41021500               | INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL  | 1.183.009.196,25        |
| Proyecto:                   | 2021540010115          | Construcción de un centro para el adulto mayor en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander            | 1.183.009.196,25        |
| Producto:                   | 4104015                | CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR CONSTRUIDOS Y DOTADOS                                      | 1.183.009.196,25        |
| CCPET:                      | 2.1.2.3.2.02.02.005.41 | Servicios para la comunidad, sociales y personales  | 1.183.009.196,25        |
| DANE:                       | 53129                  | Otros Edificios no residenciales  | 1.183.009.196,25        |
| <b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b> |                        |   | <b>1.195.764.936,25</b> |



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

FECHA

PÁGINA


6 de 6

## ANEXO ATRIBUTOS ADICIONALES CRÉDITO DE DECRETO DE TRASLADOS DE INVERSIÓN

### 2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

#### 2.1.2.3 Gastos de Inversión

| Clasificación         | Código                 | Descripción  | CRÉDITO                 |
|-----------------------|------------------------|--|-------------------------|
| Sector:               | 23                     | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES   | 12.755.740,00           |
| Fuente:               | 1.2.1.0.00.1           | ICLD-Libre Asignación  | 12.755.740,00           |
| Programa:             | 2301                   | Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional.                        | 12.755.740,00           |
| Subprograma:          | 0400                   | Intersubsectorial Comunicaciones   | 12.755.740,00           |
| Proyecto:             | 2021540010096          | Servicio de actualización y mantenimiento de la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta.   | 12.755.740,00           |
| Producto:             | 2301077                | Servicio de información actualizado  | 12.755.740,00           |
| CCPET:                | 2.1.2.3.2.02.02.008.23 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.  | 12.755.740,00           |
| DANE:                 | 83141                  | Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI).  | 12.755.740,00           |
| Sector:               | 41                     | INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION  | 1.183.009.196,25        |
| Fuente:               | 1.2.3.1.19.3           | ESTAMPILLA PROANCIANO  | 1.183.009.196,25        |
| Programa:             | 4104                   | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar  | 1.183.009.196,25        |
| Subprograma:          | 41021500               | INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL   | 1.183.009.196,25        |
| Proyecto:             | 2020540010183          | Servicio de atención y protección Integral en Centros de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander | 1.183.009.196,25        |
| Producto:             | 4104008                | SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR   | 1.183.009.196,25        |
| CCPET:                | 2.1.2.3.2.02.02.009.41 | Servicios para la comunidad, sociales y personales   | 1.183.009.196,25        |
| DANE:                 | 93221                  | Servicios de atención residencial para personas mayores  | 1.183.009.196,25        |
| <b>TOTAL CRÉDITOS</b> |                        |  | <b>1.195.764.936,25</b> |

|  |                            |  |                        |                   |  |
|--|----------------------------|--|------------------------|-------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b><br>DECRETO N° 0083 | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |  | Código: PE-01-02-P2-F2 |                   |  |
|  | DECRETO                    |  |                        | Versión: 02       |  |
|  |                            |  |                        | Fecha: 08/07/2022 |  |
| FECHA  | 21 ABR 2023                |  | PÁGINA                 | 1 de 2            |  |

*“Por el cual se modifica el Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 que efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*

### EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209° y 211° de la Constitución Política, el Inciso 1° del artículo 3° y los artículos 11 y 12° de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110° del Decreto 111 de 1996, el Decreto 0396 del 30 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal 002 del 11 de enero del 2023 y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No 025 del 14 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2023, el cual fue liquidado a través del Decreto No 0396 del 30 de diciembre de 2022.

Que, en el Decreto No. 002 del 11 de Enero del 2023, " *POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023*" se hicieron delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en los Secretario de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, para la ejecución de los rubros y/o Proyectos del Presupuesto Municipal aprobados por el Acuerdo 025 del 14 de diciembre de 2022 y liquidado mediante el Decreto No 0396 del 30 de diciembre de 2022.

Que, con el Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 se delegó en el *SECRETARÍO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA* hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, la ejecución de los siguientes Rubros:

| Cod Rubro y/o Proyecto | Descripción                                 |
|------------------------|---|
| 2.1.2.2.05             | Bonos pensionales                           |
| 2.1.2.2.05.01          | Tipo A                                      |
| 2.1.2.2.05.01.01       | Pasivo Pensional 20% Estampilla Proancianos |
| 2.1.2.2.05.01.02       | Pasivo Pensional 20% Estampilla Procultura  |
| 2.1.2.2.05.02          | Tipo B                                      |
| 2.1.2.2.05.02.01       | Pasivo Pensional 20% Estampilla Proancianos |
| 2.1.2.2.05.02.02       | Pasivo Pensional 20% Estampilla Procultura  |
| 2.1.2.2.05.02.03       | Pasivo Pensional Rendimientos Financieros   |


Que, desde la Subsecretaría Financiera de la SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio, mediante radicado N° 2023106300086643 de fecha 11 de abril de 2023 se solicita a la SECRETARIA GENERAL el cambio de la DELEGACION DE LOS RUBROS que se describen en el considerando anterior, con el argumento de que " *... están delegados en la Secretaría de Hacienda y por su naturaleza corresponden a la Secretaria General (oficina de pensiones)...*".

Que tomando en consideración que en efecto se trate de la ejecución de rubros de funcionamiento que tiene que ver con los pagos que por conceptos de pensiones tiene que realizar el municipio de Cúcuta y como quiera que la Oficina de Pensiones esta adscrita es a la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO, se procederá a efectuar la modificación del Decreto 002 del 11 de enero de 2023 *POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023*, reasignando dichos rubros a la SECRETARIA GENERAL para con correspondiente ejecución en la vigencia.

Que, en consideración a lo anterior,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO del Decreto No. 002 del 11 de enero de 2023 "por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia**

|   |                            |                    |                        |                   |  |
|---|----------------------------|--------------------|------------------------|-------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |                    | Código: PE-01-02-P2-F2 |                   |  |
|   | DECRETO                    |                    |                        | Versión: 02       |  |
|   |                            |                    |                        | Fecha: 08/07/2022 |  |
| DECRETO N° <b>0083</b>  | FECHA                      | <b>21 ABR 2023</b> | PÁGINA                 | 2 de 2            |  |

2023" en el **SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** EXCLUYENDO DE SU DELEGACIÓN los rubros y/o proyecto que a continuación se relacionan:

• **En funcionamiento:**

| Código ET y/o BIPIN Descripción Rubro o Proyecto | Código ET y/o BIPIN Descripción Rubro o Proyecto |
|--|--|
| 2.1.2.2.2.05                                     | Bonos pensionales                                |
| 2.1.2.2.2.05.01                                  | Tipo A   |
| 2.1.2.2.2.05.01.01                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Proancianos      |
| 2.1.2.2.2.05.01.02                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Procultura       |
| 2.1.2.2.2.05.02                                  | Tipo B   |
| 2.1.2.2.2.05.02.01                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Proancianos      |
| 2.1.2.2.2.05.02.02                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Procultura       |
| 2.1.2.2.2.05.02.03                               | Pasivo Pensional Rendimientos Financieros        |

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 002 del 11 de enero de 2023 "por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia 2023" en el SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA INCLUYENDO EN SU DELEGACIÓN los rubros y/o proyecto que a continuación se relacionan:**

• **En funcionamiento:**

| Código ET y/o BIPIN Descripción Rubro o Proyecto | Código ET y/o BIPIN Descripción Rubro o Proyecto |
|--|--|
| 2.1.2.2.2.05                                     | Bonos pensionales                                |
| 2.1.2.2.2.05.01                                  | Tipo A   |
| 2.1.2.2.2.05.01.01                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Proancianos      |
| 2.1.2.2.2.05.01.02                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Procultura       |
| 2.1.2.2.2.05.02                                  | Tipo B   |
| 2.1.2.2.2.05.02.01                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Proancianos      |
| 2.1.2.2.2.05.02.02                               | Pasivo Pensional 20% Estampilla Procultura       |
| 2.1.2.2.2.05.02.03                               | Pasivo Pensional Rendimientos Financieros        |

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás Artículos del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 (modificado por los Decretos N° 0027, N°0030, N° 0052 y N°0060 de 2023), continúan sin modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Se expide en San José de Cúcuta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

**JAIRO TÓMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Aldede

Elaboró: Luis Fernando Laal Suarez - Asesor Externo  
 Revisó: Francisco Ovalles Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Validó: Jorge Luis Rodríguez Miranda - Subsecretario Área de Gestión Financiera  
 Revisó: Orlando Miranda - Secretario de Hacienda  
 Firmó: Marie Leonor Villanizar Gómez, Secretaria General

*Handwritten signature*

|   |                            |             |                        |                   |  |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|-------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |  |
|   | RESOLUCIÓN                 |             |                        | Versión: 01       |  |
|   |                            |             |                        | Fecha: 16/06/2022 |  |
| RESOLUCIÓN N° 0121  | FECHA                      | 18 ABR 2023 | PÁGINA                 | 1 de 8            |  |

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1,998, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 002 del 03 de enero del 2022,*

**CONSIDERANDO**


Que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no

|   |                            |       |                        |                   |        |
|---|----------------------------|-------|------------------------|-------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |       |                        | Versión: 01       |        |
|   |                            |       |                        | Fecha: 16/06/2022 |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 0121.                      | FECHA | 18 ABR 2023            | PÁGINA            | 2 de 8 |

tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".


Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

Que el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha incluido la línea Estrategia 1: Equidad e inclusión social Componente 3: Cúcuta, Con la fuerza de la juventud, programa Generación 2050; ha previsto como objetivo principal Apoyar el acceso a programas de educación superior en el municipio de Cúcuta; e incluyo como producto: 1.1 Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto) y como actividad 1.1.1 Desarrollo de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

Para ello, la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2021540010140 denominado "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", para la implementación del programa Generación 2050.

Que la finalidad del programa GENERACION 2050; dispone los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a estos derechos por ser destacados académicamente, ser egresados de colegios rurales, poseer amplias capacidades artísticas, así como haber obtenido puntajes de mérito. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial. También, jóvenes que destaquen por su liderazgo estudiantil en personerías o contralorías, y liderazgos comunitarios para aquellos que integran Juntas de Acción Comunal



|   |                            |       |                        |        |        |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |       | Versión: 01            |        |        |
|   |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 01211                      | FECHA | 18 ABR 2023            | PÁGINA | 1 de 8 |


Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago de la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa Generación 2050, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa "todos ponen", donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Que, además de la premisa "todos ponen", el Municipio de San José de Cúcuta estable otra forma de ayuda económica, mediante el Acuerdo 021 de 2019, donde se podrá compensar hasta el ciento por ciento 100% el Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Instituciones de Educación Superior. En tanto, que la modalidad de compensación como ayuda para el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios difiere de los términos de ejecución del presente convenio y no se podrá aplicar con cargo a las cláusulas del presente.

Que la **FESC**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 14172 del 25 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la **FESC**, presentó al municipio de Cúcuta; propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050 de los cuales se establece:

- Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el programa Generación 2050 contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.
- Siendo \$559.463.251 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$209.798.719 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

|   |                            |       |                        |        |        |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |       | Versión: 01            |        |        |
|   |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 0121                       | FECHA | 18 ABR 2023            | PÁGINA | 4 de 8 |

- La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.


Que de conformidad con la Resolución 161 del 24 de noviembre de 2022 proferida por el Consejo Superior de la FESC se determinó el valor de las tablas de matrícula para la vigencia 2023.

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del programa Generación 2050, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir el 30% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: Tecnología en Desarrollo de Software; Tecnología contenidos Gráficos Publicitarios; Tecnología en Gestión de Diseño de Modas; Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales; Tecnología Bienestar Turísticos y Hoteleros; Tecnología En Gestión de Logística Empresarial y Tecnología en Gestión Financiera.

Que conforme con lo anterior se cuenta con la certificación de idoneidad de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC", expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

|   |                            |             |                        |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|
|  <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |
|   | RESOLUCIÓN                 |             | Versión: 01            |
|   |                            |             | Fecha: 16/06/2022      |
| RESOLUCIÓN N° 0121  | FECHA                      | 18 ABR 2023 | PÁGINA 1 de 8          |

**El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$559.463.250) MCTE. Distribuidos en dos aportes, así:**


*Valor y aportes del convenio*

| INTERVINIENTES CONVENIO | VALOR APORTE          | PORCENTAJE APORTE |
|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| UNIVERSIDAD             | \$ 209.798.719        | 37,50%            |
| MUNICIPIO               | \$ 349.664.532        | 62,50%            |
| <b>TOTAL</b>            | <b>\$ 559.463.250</b> | <b>100%</b>       |

Por lo tanto, siendo \$559.463.250 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$209.798.719 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FESC, va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del primer y segundo semestre del 2023, para beneficiar a **ciento veintitrés (123)** estudiantes en el primer semestre y a **ciento cuarenta y uno (141)** estudiantes en el segundo semestre, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

| PROGRAMA                               | TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2023 | TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023 | COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE | APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2023 | APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRÍCULA | PORCENTAJE DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTIL | VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES |
|--|--|---|---------------------------------|--|---|---|---|
|  |  |   |                                 |  | 30% I Y II SEMESTRE 2023                          |   |   |
| Tec. en Desarrollo de Software         | 27   | 31  | \$ 3.523.023                    | \$ 102.167.667   | \$ 61.300.800                                     | 80%   | \$ 163.468.267  |
| Tec. contenidos Gráficos Publicitarios | 55   | 59  | \$ 2.438.414                    | \$ 138.989.598   | \$ 83.393.759                                     |   | \$ 222.383.357  |
| Tec. en Gestión de Diseño de Modas     | 9  | 9   | \$ 2.338.596                    | \$ 21.047.364  | \$ 12.628.418                                     |   | \$ 33.675.782   |

|   |                            |       |                        |        |        |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |       | Versión: 01            |        |        |
|   |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 012.1                      | FECHA | 18 ABR 2023            | PÁGINA | 6 de 8 |

|  |            |            |                     |                       |                       |                       |
|--|------------|------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Tec. en Gestión de Negocios Int.         | 4          | 4          | \$ 2.105.903        | \$ 8.423.612          | \$ 5.054.167          | \$ 13.477.779         |
| Tec. Bienestar Turísticos y Hoteleros    | 11         | 14         | \$ 3.072.237        | \$ 38.402.963         | \$ 23.041.778         | \$ 61.444.741         |
| Tec. En Gestión de Logística Empresarial | 10         | 14         | \$ 1.756.944        | \$ 21.083.328         | \$ 12.849.997         | \$ 33.733.325         |
| Tec. en Gestión Financiera               | 7          | 10         | \$ 2.300.000        | \$ 19.550.000         | \$ 11.730.000         | \$ 31.280.000         |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>123</b> | <b>141</b> | <b>\$17.535.117</b> | <b>\$ 349.664.532</b> | <b>\$ 209.798.719</b> | <b>\$ 559.463.251</b> |


El valor de las matrículas académicas se establecerá de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior Universitario o las que rigen durante la vigencia del convenio.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que, el valor de este convenio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| N° CDP                             | RUBRO PRESUPUESTAL                                   | DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL                 | FUENTE DE FINANCIACIÓN                      | VALOR CDP   |
|------------------------------------|--|---|---|---|
| 00 000541 del 03 de febrero de 202 | 2.1.2.3.2.02.009.22<br>CÓDIGO BPIN:<br>2021540010140 | Servicios para la comunidad, sociales y personales. | 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN | TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE (\$350.000.000) |

|   |                            |       |                        |                   |        |
|---|----------------------------|-------|------------------------|-------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |       |                        | Versión: 01       |        |
|   |                            |       |                        | Fecha: 16/06/2022 |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 0121                       | FECHA | 18 ABR 2023            | PÁGINA            | 1 de 8 |

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la **Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC**, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio de asociación con ESAL.

En virtud de lo anteriormente expuesto.


### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC**, identificada con NIT 800235151-5 y para efectos de este convenio representada por **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.219.308 de San José de Cúcuta, con el fin de efectuar el siguiente objeto: 2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE (\$559.463.251)**, de los cuales a) la FESC aportará la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M. C/TE ( \$ 209.798.719)** y b) el Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. C/TE (\$ 349.664.532)**.

El valor del aporte por parte del municipio no podrá superar la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. C/TE (\$ 349.664.532)** valor del presupuesto oficial.

El cual se encuentra amparado por el CDP No. 00 000541 del **03 de febrero de 2023**, Rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

|   |                            |                    |                        |        |
|---|----------------------------|--------------------|------------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |                    | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |                    | Versión: 01            |        |
|   |                            |                    | Fecha: 16/06/2022      |        |
| RESOLUCIÓN N° <u>0121</u>   | FECHA                      | <u>18 ABR 2023</u> | PÁGINA                 | 8 de 8 |

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del último semestre académico del 2023.


**ARTÍCULO TERCERO:** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Educación Municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Educación municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

18 ABR 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta



Aprobó

Revisó

Revisó

Elaboró

Luis Eduardo Royero López

Edídon Mauricio Castañeda

María Carolina Flórez Montejo

Keyla García Osorio

Secretario de Educación Municipal

Subsecretario de la Juventud


Asesor Jurídico SEM

Oficina de contratación SEM







|   |                            |             |                        |                   |  |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|-------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |  |
|   | RESOLUCIÓN                 |             |                        | Versión: 01       |  |
|   |                            |             |                        | Fecha: 16/06/2022 |  |
| RESOLUCIÓN N° 01231   | FECHA                      | 19 ABR 2023 | PÁGINA                 | 1 de 6            |  |

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1,998, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 002 del 03 de enero de 2022*

**CONSIDERANDO**

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.


Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual

|   |                            |             |                        |        |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |             | Versión: 01            |        |
|   |                            |             | Fecha: 16/06/2022      |        |
| RESOLUCIÓN N°   | FECHA                      | 19 ABR 2023 | PÁGINA                 | 2 de 6 |

0123

al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

Que el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha incluido la línea Estrategia 1: Equidad e inclusión social Componente 3: Cúcuta, Con la fuerza de la juventud, programa Generación 2050; ha previsto como objetivo principal Apoyar el acceso a programas de educación superior en el municipio de Cúcuta; e incluyo como producto: 1.1 Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto) y como actividad 1.1.1 Desarrollo de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.


Para ello, la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2021540010140 denominado "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", para la implementación del programa Generación 2050.

Que la finalidad del programa GENERACION 2050; dispone los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a estos derechos por ser destacados académicamente, ser egresados de colegios rurales, poseer amplias capacidades artísticas, así como haber obtenido puntajes de mérito. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial. También, jóvenes que destaquen por su liderazgo estudiantil en personerías o contralorías, y liderazgos comunitarios para aquellos que integran Juntas de Acción Comunal

Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago de la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa Generación 2050, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa "todos ponen", donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Que, además de la premisa "todos ponen", el Municipio de San José de Cúcuta estable otra forma de ayuda económica, mediante el Acuerdo 021 de 2019, donde se podrá compensar hasta el ciento por ciento 100% el Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Instituciones de Educación Superior. En tanto, que la modalidad de compensación como ayuda para el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios difiere de los términos de ejecución del presente convenio y no se podrá aplicar con cargo a las cláusulas del presente.



|   |                            |             |                        |                   |  |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|-------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |                   |  |
|   | RESOLUCIÓN                 |             |                        | Versión: 01       |  |
|   |                            |             |                        | Fecha: 16/06/2022 |  |
| RESOLUCIÓN N° 0123  | FECHA                      | 19 ABR 2023 | PÁGINA                 | 3 de 6            |  |

Que la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 1318 del 15 de noviembre de 1972 expedida por la Gobernación del Atlántico

Que la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, presentó al municipio de Cúcuta; propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050 de los cuales se establece:

Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el programa Generación 2050 contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Siendo \$559.463.251 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$491.277.520 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.


La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.

Que de conformidad a Acuerdo 57 de 2022 emitido por la Sala General de la Universidad define los valores de la matrícula para sus programas para la vigencia 2023.

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, la Universidad Simón Bolívar, entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir entre el 30% del costo total de las matrículas de los programas

|   |                            |             |                        |        |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |             | Versión: 01            |        |
|   |                            |             | Fecha: 16/06/2022      |        |
| RESOLUCIÓN N° 01231   | FECHA                      | 19 ABR 2023 | PÁGINA                 | 4 de 6 |

ofertados, de estudiantes beneficiarios del Programa Generación 2050, en las carreras o programas educativos de administración de empresas, comercio y negocios internacionales, contaduría pública, derecho, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería de multimedia, psicología y trabajo social.

Que conforme con lo anterior se cuenta con la certificación de idoneidad de la Universidad Simón Bolívar, expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

**El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$491.277.520) MCTE.** Distribuidos en dos aportes, así:


Valor y aportes del convenio

| INTERVINIENTES CONVENIO | VALOR APORTE          | PORCENTAJE APORTE |
|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| UNIVERSIDAD             | \$ 184.229.070        | 37,50%            |
| MUNICIPIO               | \$ 307.048.450        | 62,50%            |
| <b>TOTAL</b>            | <b>\$ 491.277.520</b> | <b>100%</b>       |

Por lo tanto, siendo \$491.277.520 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$184.229.070 equivale al 37,50% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

**El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR,** va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del primer y segundo semestre del 2023, para beneficiar a **cincuenta y tres (53)** estudiantes del primer semestre y a **cientos veinte (120)** estudiantes del segundo semestre, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

| PROGRAMA                            | TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2023 | TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023 | COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE | APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2023 | APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRÍCULA 30% I Y II SEMESTRE 2023 | % DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTIL | VALOR TOTAL DE LA BECA AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES |
|-------------------------------------|--|---|---------------------------------|--|--|--|---|
|                                     |  |   |                                 |  |  |  |   |
| Administración de Empresas          | 1  | 5   | \$ 3.356.600                    | \$ 10.069.800  | \$ 6.041.880   | 80%  | \$ 16.111.680   |
| Comercio y Negocios Internacionales | 0  | 6   | \$ 3.475.500                    | \$ 10.426.500  | \$ 6.255.900   |  | \$ 16.682.400   |
| Contaduría Pública                  | 0  | 6   | \$ 2.742.600                    | \$ 8.227.800   | \$ 4.936.680   |  | \$ 13.164.480   |
| Derecho                             | 16   | 21  | \$ 3.594.300                    | \$ 66.494.550  | \$ 39.896.730  |  | \$ 106.391.280  |
| Ingeniería de Sistemas              | 8  | 15  | \$ 3.629.200                    | \$ 41.735.800  | \$ 25.041.480  |  | \$ 66.777.280   |

|   |                            |             |                        |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|
|  <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |
|   | RESOLUCIÓN                 |             | Versión: 01            |
|   |                            |             | Fecha: 16/06/2022      |
| RESOLUCIÓN N° 0123  | FECHA                      | 19 ABR 2023 | PÁGINA 5 de 6          |

|                          |           |            |              |                    |                    |                    |
|--------------------------|-----------|------------|--------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Ingeniería Industrial    | 0         | 7          | \$ 3.529.800 | \$ 12.354.300      | \$ 7.412.580       | \$ 19.766.880      |
| Ingeniería Mecánica      | 1         | 4          | \$ 3.750.900 | \$ 9.377.250       | \$ 5.626.350       | \$ 15.003.600      |
| Ingeniería de Multimedia | 8         | 14         | \$ 2.966.700 | \$ 32.633.700      | \$ 19.580.220      | \$ 52.213.920      |
| Psicología               | 14        | 28         | \$ 3.930.500 | \$ 82.540.500      | \$ 49.524.300      | \$ 132.064.800     |
| Trabajo Social           | 5         | 14         | \$ 3.493.500 | \$ 33.188.250      | \$ 19.912.950      | \$ 53.101.200      |
| <b>TOTAL</b>             | <b>53</b> | <b>120</b> |              | <b>307.048.450</b> | <b>184.229.070</b> | <b>491.277.520</b> |

El valor de las matrículas académicas se establecerá de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior Universitario o las que rigieren durante la vigencia del convenio.

Por consiguiente, el valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$491.277.520) MCTE. De los cuales la Universidad aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS (\$184.229.070) MCTE y el Municipio aportará la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$307.048.450) MCTE.

Que, el aporte del Municipio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:


| CDP       | RUBRO PRESUPUESTAL                            | DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL                 | FUENTE DE FINANCIACIÓN                      | VALOR   |
|-----------|---|---|---|---|
| 00 000539 | 2.1.2.3.2.02.02.009.22<br>BPIN: 2021540010140 | Servicios para la comunidad, sociales y personales. | 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN | TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$375.000.000) |

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la Universidad Simón Bolívar, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio de asociación.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un convenio de asociación con la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, identificada con NIT 890104633-9 y para efectos de este convenio representada por **JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 72.258.609 de Barranquilla, con el fin de efectuar el siguiente objeto : 2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN

|   |                            |             |                        |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |
|   | RESOLUCIÓN                 |             | Versión: 01            |
|   |                            |             | Fecha: 16/06/2022      |
| RESOLUCIÓN N° 0123  | FECHA                      | 19 ABR 2023 | PÁGINA 6 de 6          |

**SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$491.277.520) MCTE**. De los cuales la Universidad aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS (\$184.229.070) MCTE** y el Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$307.048.450) MCTE**.

El valor del aporte por parte del municipio no podrá superar la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$307.048.450) MCTE** valor del presupuesto oficial.

El cual se encuentra amparado por el CDP No. **00 000539 del 03 de febrero de 2023**, Rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Educación municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Educación municipal.

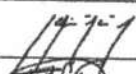

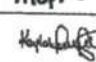
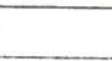
**ARTÍCULO CUARTO:** Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

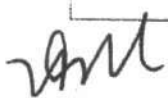
Dada en San José de Cúcuta,


19 ABR 2023  
  
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta



|         |                               |                              |   |
|---------|-------------------------------|------------------------------|---|
| Aprobó  | Luis Eduardo Royero López     | Secretario de Educación      |  |
| Revisó  | Edidson Mauricio Castañeda    | Subsecretario de la Juventud |  |
| Revisó  | María Carolina Flórez Montejo | Asesor Jurídico SEM          |  |
| Elaboró | Keyla García Osorio           | Oficina de contratación SEM  |  |



|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCION</b>   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| Resolución No: 0124  | FECHA: 20 ABR 2023  | PAGINA N°:                          |

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS SEM-AMP-001-2023 CUYO OBJETO ES "2023B-103 ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS AULAS DE CLASE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023,

y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 *"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"*, en su artículo noveno describe: *Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 300 SMLLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022*

|   |   |                                     |                   |
|---|---|-------------------------------------|-------------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Aldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |                                     | Versión: 1        |
|   | <b>RESOLUCION</b>   |                                     | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA   | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |                   |
| Macroproceso  | Proceso   | Subproceso                          |                   |
| Resolución No: 0124   | FECHA: 20 ABR 2023  | PAGINA N°:                          |                   |

(...)

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció: *PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.*

Que, la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV cuyo objeto es la: "2023B-103 ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS AULAS DE CLASE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".


Que, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, es responsable en la materialización de los fines estatales<sup>1</sup> en el Municipio, entre los cuales, se encuentra la prestación del servicio público educativo; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 que dispone la competencia del Municipio en "dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, conforme a lo expuesto, la materialización del derecho a la educación de los niñas, niñas y adolescentes de las instituciones educativas depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Por consiguiente, los espacios educativos tales, como aulas, laboratorios, auditorios, áreas de recreación y sanitarias, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de las personas. Por lo tanto, la adquisición de mobiliario escolar para dotar las aulas de clase de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio es fundamental para proporcionar condiciones adecuadas en el marco de la prestación del servicio educativo, en un entorno propicio para el aprendizaje.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal realizar la dotación de los establecimientos educativos públicos a nivel nacional, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE 2015-2018, con el cual se busca cumplir con uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" para que Colombia sea el país más Educado en el 2025.

Que, la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo en articulación con el área de Cobertura Educativa, busca mejorar la calidad educativa mediante la implementación de una dotación óptima para integrar ambientes pedagógicos oportunos para el desarrollo de las capacidades de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por parte de la Secretaría de Educación Municipal y que esta se pueda solucionar mediante la implementación de un proyecto que beneficiará a las siguientes Instituciones Educativas:

- Rafael García Herreros Sede Vigilancia
- Buenos Aires, Gremios Unidos

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p> | Version:1                           |
|  |   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO   | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| Resolución No: 0124  | FECHA: 20 ABR 2023  | PAGINA N°:                          |

- Mercedes Ábrego
- Camilo Torres San José De Cúcuta
- Oriental No 26.

Las anteriores Instituciones Educativas socializaron la necesidad de mobiliario escolar por motivo de insuficiencia o deterioro de los que se encuentran actualmente en los establecimientos educativos.

Que, en virtud de lo expuesto y en consideración al presupuesto asignado al proyecto de inversión "DOTACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA"; la secretaria de educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV, correspondiente a la ejecución del proyecto radicado la ejecución del proyecto denominado:


|   |  |
|---|--|
| EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA 2050"     | Plan de Desarrollo Municipal 2050, estrategia de todos   |
| PROGRAMA COMPONENTE PRODUCTO                      | Línea estratégica 2. Cúcuta educada, cultural y deportiva<br>Componente 5. Todos al Colegio<br>Programa: Manos a la obra |
| PROYECTO BPN: OBJETIVO COMPONENTE PRODUCTO        | 3021640010143 - DOTACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA   |
| CERTIFICADO DE NECESIDAD No.                      | 00015913 del 29-marzo-2023   |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL        | En trámite   |
| SOLICITUD Y CERTIFICADO DEL PLAN DE ADQUISICIONES | Solicitud Plan Adquisiciones 0018018 del 12-abr-2023<br>Certificado Plan Adquisición 0017633 del 12-abr-2023             |

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a CONTRATAR LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS AULAS DE CLASE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, contratando lo siguiente, según el estudio de mercado anexo:

A continuación, se relacionan los valores de los bienes a adquirir por parte de la SEM, conforme al catálogo del AMP.

- a. Estimación del valor del simulador de dotación escolar Segmento 1 Mobiliario Escolar para Instituciones Educativas.

| No. | Artículo | Item  | Detalle  | Cantidad | Precio Máximo   | Valor           |
|-----|----------|---|--|----------|-----------------|-----------------|
| 1   | PRODUCTO | 182 Tablero Alta resistencia humedad                            | Es un (1) tablero con materiales que permite resistencia a la humedad en aulas básicas y especializadas. | 25       | \$830.721,75    | \$20.768.043,75 |
| 2   | PRODUCTO | 158 Butaco de laboratorio integrado física - química secundaria | Es un (1) butaco para el trabajo en el laboratorio integrado física-química de secundaria.               | 96       | \$86.308,75     | \$8.285.640,00  |
| 3   | AMBIENTE | 126 Aula TIM para 40 usuarios                                   | Siete (7) mesas modulares para tres (3) alumnos - cuarenta (40) sillas giratorias monoconcha -           | 3        | \$28.058.687,91 | \$84.176.063,73 |

|  |  |            |                                     |  |
|--|--|------------|-------------------------------------|--|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> |            | Version:1                           |  |
|  | <b>RESOLUCION</b>  |            | Fecha: Junio 2012                   |  |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                              |            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |  |
| Macroproceso   | Proceso  |            | Subproceso                          |  |
| Resolución No: 0124  | FECHA: 20 ABR 2023   | PAGINA N°: |                                     |  |

|                    |          |   |   |     |                 |                  |
|--------------------|----------|---|---|-----|-----------------|------------------|
|                    |          |   | siete (7) mesas modulares con multitoma retráctil para tres (3) alumnos - un (1) tándem tres (3) canecas - un (1) tablero para marcador borrable - dos (2) tableros móviles - ocho (8) muebles de contenidos TIM - dos (2) muebles de almacenamiento aula TIM   |     |                 |                  |
| 4                  | CONJUNTO | 139 Puesto de trabajo aula primaria               | Una (1) silla de puesto de trabajo primaria.<br>Una (1) mesa puesto de trabajo básica primaria.   | 403 | \$173.912,14    | \$70.086.592,42  |
| 5                  | CONJUNTO | 140 Puesto de trabajo aula secundaria             | Una (1) silla de puesto de trabajo secundaria.<br>Una (1) mesa puesto de trabajo básica secundaria.   | 200 | \$191.805,43    | \$38.321.086,00  |
| 6                  | CONJUNTO | 141 Puesto de trabajo aula tim                    | Una (1) mesa modular aula TIM.<br>Una (1) mesa modular TIM con multitoma retráctil.<br>Seis (6) sillas neumática giratoria mono concha aula TIM.  | 1   | \$2.842.434,93  | \$2.842.434,93   |
| 7                  | PRODUCTO | 171 Mueble de almacenamiento aulas                | Es un (1) mueble de almacenamiento que se usa para material didáctico de las aulas básicas de clases.   | 3   | \$737.852,14    | \$2.212.956,42   |
| 8                  | PRODUCTO | 182 Tablero Alta resistencia humedad              | Es un (1) tablero con materiales que permite resistencia a la humedad en aulas básicas y especializadas.  | 4   | \$830.721,75    | \$3.322.887,00   |
| 9                  | AMBIENTE | 130 Biblioteca para 40 usuarios - Configuración 1 | Diez (10) módulos de Biblioteca de 1.30 Mts - ocho (8) mesas de trabajo consulta lectura - cuatro (4) cubículos dobles - un (1) sofá de tres (3) puestos - 32 sillas interlocutoras - 8 sillas giratorias monoconcha - dos (2) revisteros - cinco (5) butacos auxiliares - un (1) mueble móvil de recolección de libros - un (1) tablero móvil - un (1) mueble de almacenamiento biblioteca | 1   | \$17.490.037,25 | \$17.490.037,25  |
| <b>Sub Total</b>   |          |   |   |     |                 | \$247.505.741,50 |
| <b>IVA</b>         |          |   |   |     |                 | \$47.026.090,89  |
| <b>Valor Total</b> |          |   |   |     |                 | \$294.531.832,39 |

b. Estimación del valor del simulador de dotación escolar Segmento 5 Mobiliario de oficinas administrativas, mantenimiento y recepción.

| No. | Artículo | Item                    | Detalle   | Cantidad | Precio Máximo | Valor        |
|-----|----------|-------------------------|---|----------|---------------|--------------|
| 1   | PRODUCTO | 556 Archivador          | Es un (1) mueble de almacenamiento que se usa para documentos en los puestos administrativos. | 2        | \$285.969,87  | \$571.939,34 |
| 2   | PRODUCTO | 561 Silla Interlocutora | Es una (1) silla para usar en el área de atención en portería.                                | 3        | \$65.810,42   | \$197.431,26 |



|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>RESOLUCION</b> | Version:1                           |
|  |  | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso  | Subproceso                          |
| Resolución No: 0124  | FECHA: 20 ABR 2023   | PAGINA N°:                          |

|   |          |                                   |  |   |              |              |                |
|---|----------|-----------------------------------|--|---|--------------|--------------|----------------|
| 3 | PRODUCTO | recepción<br>562 Tándem de espera | Son tres (3) sillas para usar en áreas exteriores y salas de espera. | 1 | \$262.234,76 | \$262.234,76 |                |
|   |          |                                   |  |   |              | Sub Total    | \$1.031.605,36 |
|   |          |                                   |  |   |              | IVA          | \$196.005,02   |
|   |          |                                   |  |   |              | Valor Total  | \$1.227.610,38 |

c. Estimación del valor del simulador de dotación escolar Segmento 6 Mobiliario SED.


| No. | Artículo | Item                                    | Detalle   | Cantidad | Precio Máximo  | Valor           |                 |
|-----|----------|---|---|----------|----------------|-----------------|-----------------|
| 1   | PRODUCTO | 680 Cartelera información institucional | Cartelera cerrada con vidrio a ubicar en el área administrativa. Posee un recuadro en la parte superior de la tapa del marco tipo cenefa de 25 cm de alto por todo el ancho de la cartelera, superficie en Madera contrachapada de nueve (9) mm más lamina de corcho, recubierta con tela, tapizado en paño tipo hiliat que permite clavar chinches, tachuelas, grapas o cinta. | 31       | \$553.814,50   | \$17.168.249,50 |                 |
| 2   | CONJUNTO | 656 Escritorio y silla aula docente     | Mesa con superficie tipo tablero, faldón y dos (2) cajones con chapa de seguridad, acompañado de silla ergonómica y acolchada ideal para trabajo en sala de docentes.   | 50       | \$647.315,65   | \$32.365.782,50 |                 |
| 3   | CONJUNTO | 661 Mesa de juntas 6 puestos con silla  | Mesa de trabajo para reuniones grupales de hasta 6 personas, posee sistema de conectividad mediante canaletas y grommet para red eléctrica y de datos, acompañada de seis (6) sillas neumáticas, ergonómicas para adultos, giratoria, con rueda. Ideal para áreas administrativas. Posee sistema basculante para graduación y apoyo lumbar.                                     | 1        | \$6.473.156,48 | \$6.473.156,48  |                 |
|     |          |   |   |          |                | Sub Total       | \$56.007.188,48 |
|     |          |   |   |          |                | IVA             | \$10.641.365,81 |
|     |          |   |   |          |                | Valor Total     | \$66.648.554,29 |

Fuente: Simulador del Segmento 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar. Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019 - Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021; el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que, por lo anterior, se resalta que en el mencionado artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que, si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto citado, está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente dispone.

La SEM de la Entidad Territorial, requiere y justifica la necesidad para que se inicie la adquisición de bienes y servicios

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCION</b>   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| Resolución No: 0124  | FECHA: 20 ABR 2023  | PAGINA N°:                          |

mediante el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"- por medio del Acuerdo Marco identificado con el código CCENEG-016-1-2019 Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares II.

Las Entidades Compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies.

Así las cosas la SEM verificó que los elementos requeridos se encuentran disponibles a través de la TVEC, aprovechando los beneficios que ofrece la utilización de esta herramienta tecnológica al realizar las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; en síntesis, en donde todos los participantes del sistema pueden acceder gratis a la jurisprudencia en contratación; y el SECOP II, la plataforma que sistematiza los Procesos de Contratación, permite realizar las transacciones en línea, y genera información de calidad sobre el gasto público. A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

La Entidad Compradora debe diligenciar la solicitud de orden de Compra en el "Carrito". La Entidad Compradora debe tener en cuenta que una Solicitud de Orden de Compra no puede contener otros bienes y servicios diferentes a los del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora debe diligenciar los campos señalados con un asterisco rojo.


La Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de Precios (AMP), brindan a las entidades estatales determinadas herramientas para adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes, como se detalla a continuación:

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMLMV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS AULAS DE CLASE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", conforme a lo establecido en el parágrafo primero y

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p> | Version:1                           |
|  |   | Fecha: junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO   | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| Resolución No: 0124  | FECHA: 20 ABR 2023  | PAGINA N°:                          |

segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Juliana Torres – Asesora Secretaria General  
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

*Handwritten mark*

|  |  |            |   |
|--|--|------------|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>RESOLUCIONES</b> |            | Version:1   |
|  |  |            | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso                                       |            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |
| RESOLUCION No:   | 0125   | FECHA:     | 20 ABR 2023                                       |
|  |  | PAGINA N°: |   |

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO CON LA CORPORACIÓN DORCAS TEXTILEROS SOCIALMENTE RESPONSABLES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establece la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula la obligatoriedad de Proferir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Municipio de San José de Cúcuta, requiere de la celebración de diferentes contratos de comodato o préstamo de uso, para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Que conforme al plan de desarrollo municipal, el componente N° 1 Componente 1: Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente, indica en su programa 2: Cúcuta promueve el desarrollo y la generación de empleo, tiene por objetivo fomentar el desarrollo económico y la competitividad del municipio a partir de la articulación institucional, la capacitación en habilidades específicas, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial. En ese orden de ideas, el fortalecimiento empresarial para el mejoramiento del desarrollo económico del municipio a través de la entrega de una maquinaria textil, permitirá la creación de nuevos puesto laborales, así como la generación de capacidades de crecimiento de las unidades productivas, el crecimiento comercial y empresarial, que permitirá el incremento y mejoramiento de los niveles de producción de las unidades productivas del sector textil.

Por lo anterior, para atenuar las necesidades expuestas, en cooperación con la entidad DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNACIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GM, entidad de cooperación internacional, dentro del programa de GIZ, SIN FRONTERA- UE, dicha corporación entrego al municipio de


|   |   |            |                                     |
|---|---|------------|-------------------------------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |            | Version:1                           |
|   | <b>RESOLUCIONES</b>   |            | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA   | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       |            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso  | Proceso   |            | Subproceso                          |
| RESOLUCION No: 0125   | FECHA: 20 ABR 2023  | PAGINA N°: |                                     |

Cúcuta, la tenencias de maquinaria de coser, para realizar entrega a unidades seleccionadas para permitir el fortalecimiento empresarial, el aumento de producción y el mejoramiento de la comercialización de los productos.

Que los bienes objeto de comodato o préstamo de uso poseen las siguientes especificaciones técnicas:

| No | Código     | Descripción Genérica                                      | U Med | Can t | IVA | Costo Unitario | Valor Total    |
|----|------------|---|-------|-------|-----|----------------|----------------|
| 1  | 2189000901 | MAQUINA PLANA   | UND   | 26    | 19% | 3,704,000.00   | 114,601,760.00 |
| 2  | 2189000906 | MAQUINA PLANA 2 AGUJAS                                    | UND   | 2     | 19% | 4,138,000.00   | 9,848,440.00   |
| 3  | 2189001200 | MAQUINA PLANA DE DOS AGUJAS                               | UND   | 6     | 19% | 4,138,000.00   | 29,545,320.00  |
| 4  | 2189001909 | MAQUINA FILETEADORA 5 HILOS                               | UND   | 4     | 19% | 3,620,000.00   | 17,231,200.00  |
| 5  | 2189000909 | MAQUINA FILETEADORA 3 HILOS LT1                           | UND   | 1     | 19% | 3,620,000.00   | 4,307,800.00   |
| 6  | 2189000910 | MAQUINA EMPRETINADORA 4 AGUJAS LT1                        | UND   | 2     | 19% | 7,499,000.00   | 17,847,620.00  |
| 7  | 2189000911 | MAQUINA PRESILLADORA ELECTRONICA LT1                      | UND   | 4     | 19% | 31,028,000.00  | 147,693,280.00 |
| 8  | 2189000912 | MAQUINA PULIDORA/ DESPELUZADORA/ SUCCIONADORA DE HEBRAS L | UND   | 6     | 19% | 2,198,000.00   | 15,693,720.00  |
| 9  | 2189000913 | MAQUINA REMACHADORA ELECTRICA LT1                         | UND   | 2     | 19% | 2,974,000.00   | 7,078,120.00   |
| 10 | 2189000914 | MAQUINA CERRADORA CODO LT1                                | UND   | 1     | 19% | 7,111,000.00   | 8,462,090.00   |
| 11 | 2189000915 | MAQUINA BOTERA MECATRONICA LT1                            | UND   | 2     | 19% | 5,430,000.00   | 12,923,400.00  |
| 12 | 2189000916 | MAQUINA PREHORMADORA DE BOLSILLAS                         | UND   | 2     | 19% | 11,571,000.00  | 27,538,980.00  |
| 13 | 2189000917 | MAQUINA TALQUEADORA DE BOLSILLOS                          | UND   | 2     | 19% | 4,461,000.00   | 10,617,180.00  |
| 14 | 2189000918 | CERRADORA DE CODO TIPO PEDESTAL                           | UND   | 1     | 19% | 6,465,000.00   | 7,693,350.00   |
| 15 | 2189000919 | COMPRESOR TORNILLO ROTATIVO 7.5C                          | UND   | 1     | 19% | 55,695,000.00  | 66,277,050.00  |
| 16 | 1159003518 | UNIDADES DE MANTENIMIENTO PARA 40 MAQUINAS                | UND   | 40    | 19% | 531,000.00     | 25,275,600.00  |
| 17 | 1159003519 | RED NEUMATICA   | UND   | 1     | 19% | 1,889,000.00   | 2,247,910.00   |
| 18 | 2189000920 | RECUBRIDORA CAMA PLANA LT1                                | UND   | 1     | 19% | 4,267,000.00   | 5,077,730.00   |
| 19 | 2189000921 | OJALADORA DE LAGRIMA ELECTRONICA                          | UND   | 1     | 19% | 8,016,000.00   | 9,539,040.00   |
| 20 | 1149002600 | TABURETES MADERA FINA                                     | UND   | 74    | 19% | 89,000.00      | 7,837,340.00   |
| 21 | 1169000152 | MESA AUXILIAR PARA MAQUINA DE COSER                       | UND   | 104   | 19% | 154,000.00     | 19,059,040.00  |
| 22 | 1149002638 | MODULO MESA DE CORTE                                      | UND   | 9     | 19% | 770,000.00     | 8,246,700.00   |
| 23 | 1149002639 | MODULO MESA DE CORTE ENTREPAÑO                            | UND   | 11    | 19% | 670,000.00     | 8,770,300.00   |

Que conforme a el apoyo y fortalecimiento empresarial que se requiere realizar a las unidades productivas del sector textil, que asocia la CORPORACIÓN DORCAS TEXTILEROS SOCIALMENTE RESPONSABLES del Municipio de San José de Cúcuta, es necesario la celebración de un contrato de comodato o préstamo de uso

|  |   |        |                                     |
|--|---|--------|-------------------------------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |        | Version:1                           |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   |        | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       |        | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   |        | Subproceso                          |
| RESOLUCIÓN No:   | 0125  | FECHA: | 20 ABR 2023                         |
|  |   |        | PAGINA N°:                          |

con dicha corporación, para dar en comodato los bienes muebles entregados a la entidad por la entidad por DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNACIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GM y referenciados anteriormente.

Que conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Que acorde a la modalidad de selección del contratista y su justificación, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss., del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato. Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

Que la Administración Municipal, considera que, es procedente celebrar diferentes Contratos, en la modalidad de contratación directa, denominado comodato o préstamo de uso con CORPORACIÓN DORCAS TEXTILEROS SOCIALMENTE RESPONSABLES, con población beneficiaria unidades productivas del sector textil de que asociación a la corporación DORCAS del municipio de San José de Cúcuta, visto en el anexo No. 1 "FICHA TECNICA".


Que conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de Selección de contratación directa, la entidad emitirá un acto administrativo que justifique y ordene la celebración de dicho contrato.

Que, los contratos de comodato o préstamo de uso, que se suscriban con ocasión a la expedición de la presente resolución, no generan costo o erogación alguna al presupuesto de la entidad, sin embargo, de conformidad a los costos del contrato de adquisición de los bienes objeto de comodato, se encuentran avaluados en suma por **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$583,412,970.00)**.

Que, en mérito de lo anterior, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la celebración de un Contrato Comodato o Préstamo de uso para la entrega de maquinaria textil, referenciada en el anexo 1 "FICHA TECNICA", con **LA CORPORACIÓN DORCAS TEXTILEROS SOCIALMENTE RESPONSABLES**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro, registro N° 23694 de la cámara de comercio de Cúcuta, identificada con NIT No. 901.577.871-3, representada legalmente por **HAROLD WILSON VELANDIA DIAZ**, identificado con cedula de

|  |   |        |   |
|--|---|--------|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |        | Version:1   |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   |        | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            |        | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |
| RESOLUCION No:   | 0125  | FECHA: | 20 ABR 2023                                       |
|  |   |        | PAGINA N°:  |

ciudadanía N° 88.243.691 expedida en la ciudad de Cúcuta, en su condición de presidente de la respectiva corporación, como se consta en certificado de existencia y representación legal de la corporación expedido por la cámara de comercio de Cúcuta.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de los contratos de comodato o préstamo de uso, será por el termino de CINCO (5) años.

**ARTICULO TERCERO:** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social, ubicada en el Hotel Tonchala, Av. 0 #9-59 en la ciudad de Cúcuta de lunes a viernes entre las 7:00 am a 11:30 am y de 2 pm a 5:30 pm.

**ARTICULO CUARTO:** PUBLICAR el presente acto administrativo, los contratos de comodato o préstamo de uso que de la presente resolución se deriven, así como los demás documentos o estudios previos, en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP II).

**ARTICULO QUINTA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en san José de Cúcuta,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
 Alcalde Municipal  
 Municipio de San José de Cúcuta

Proyecto: Juan Sebastián Velasco Tarazona- Asesor Sec. de Desarrollo Social.

Revisó: Mauricio Fernando Aguas Sanchez - Sec. de Despacho Sec. de Desarrollo Social.

*Handwritten mark*

|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>RESOLUCIONES</b> | Version:1                           |
|  |  | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso  | Subproceso                          |
| RESOLUCION No: 0121  | FECHA: 21 ABR 2023   | PAGINA Nº:                          |

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 002 del 11 de enero de 2023, y demás normatividad aplicable sobre la materia, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2.(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)”*.


Que el artículo 113 de la Constitución Política establece *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*, y el artículo 209 *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que el artículo 3 de Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *“PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD”* estableció los objetivos de política pública nacional a través de una serie de pactos y en este sentido la citada norma estableció que

*“El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales: 1. Legalidad. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos para una lucha cívica contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama*



|  |  |                                     |                   |
|--|--|-------------------------------------|-------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>RESOLUCIONES</b> |                                     | Version:1         |
|  |  |                                     | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |                   |
| Macroproceso   | Proceso  | Subproceso                          |                   |
| RESOLUCIÓN No:   | 0127   | FECHA:                              | 21 ABR 2023       |
|  |  | PAGINA N°:                          |                   |

" (...) 4. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo. 5. Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. 7. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. (...) 17-25. Pacto por la productividad y la equidad de las regiones (...)"

Que, el Decreto Municipal 0724 de 2018 dispone como funciones y competencias esenciales de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dentro de sus competencias, es responsable de administrar la infraestructura tecnológica, el sistema hardware y software sobre el cual se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de la conectividad, el gobierno y la administración electrónica de la administración municipal; así mismo asiste a la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación administrar los sistemas de información y servicios digitales del Municipio.


Para satisfacer la necesidad identificada mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, El Municipio de Cúcuta formuló el Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, **CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, en el cual se incluyó en la Línea estratégica: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** y su componente número 3 "CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL" en el cual se encuentra el programa 1: "CÚCUTA CONSTRUYE AUTOPISTAS DIGITALES" la Oficina TIC cuenta con el siguiente producto: Servicio de educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el marco de las responsabilidades asignadas a esta oficina se formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020

|                       |   |
|-----------------------|---|
| PROYECTO              | FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| CÓDIGO BPIN           | 2021540010020   |
| LÍNEA ESTRATÉGICA     | Línea 3 - Competitividad para el desarrollo económico   |
| COMPONENTE            | 3.3 Cúcuta territorio de transformación digital   |
| PROGRAMA              | Cúcuta una apuesta por la innovación y el emprendimiento digital  |
| PRODUCTO              | Código - 3030203 Infraestructura para la investigación fortalecida  |
| ACTIVIDAD             | Suministrar equipos, materiales, insumos y/o adecuación de infraestructura científica y tecnológica   |
| INDICADOR DE PRODUCTO | Centros de investigación fortalecidos   |

Que La Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso uso y apropiación de las Tics a todo nivel en el Municipio y tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que el artículo 3.3.4.2.4.4 del Decreto Nacional 1089 de 2015 establece: "Comunicación y Contacto Interadministrativo"

|  |   |            |                                     |  |
|--|---|------------|-------------------------------------|--|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |            | Version: 1                          |  |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   |            | Fecha: Junio 2012                   |  |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       |            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |  |
| Macroproceso   | Proceso   |            | Subproceso                          |  |
| RESOLUCION No:   | FECHA:  | PAGINA Nº: |                                     |  |

para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: " 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que se requiere celebrar Convenio interadministrativo con **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, para llevar a cabo un convenio específico interadministrativo de cooperación para con el propósito de fortalecer el Centro de Investigación del Centro Tecnológico de Cúcuta para el Fomento de la Ciencia, la Tecnología e Innovación – SMART LAB. El fortalecimiento de esta entidad descentralizada del municipio es una apuesta de gran calado ante las inmensas necesidades de crecimiento y desarrollo municipal, así mismo el mejoramiento de los servicios críticos a la ciudadanía a través de procedimientos expeditos que ahorren tiempo a la ciudadanía y mayor productividad y eficiencia. Así mismo, uno de logros será la transferencia de habilidades, recursos y competencias que realizarán los proveedores de bienes y servicios y las instituciones a los usuarios y beneficiarios finales.

Para mejorar la calidad y competitividad de los sectores productivos en el municipio a través del Centro de investigación y desarrollo tecnológico, se identificaron las necesidades de dotar de equipos tecnológicos y dotación, con elementos que fortalezcan los diferentes espacios creados por el centro los cuales están orientados a la ideación, diseño, prototipado y validación. Estas áreas son llamadas Diseña tus ideas, dotada con computadores, visualiza tus ideas, dotadas con pantallas touch y pencil óptico, Escanea tus ideas dotada con Escáner 3D y dale vida a tus ideas que contará con impresoras 3D, cada área dotada con mobiliario acorde y el cual permita se generen alianzas y colaboraciones a través de espacios de coworking.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del municipio dar cumplimiento al plan de desarrollo, siempre relacionado al impulso de los programas de participación ciudadana, integración, empoderamiento, desarrollo y la productividad.


Que, La **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, han evidenciado la necesidad de consolidar organizaciones comunales, colectivos y/o miembros de la sociedad civil al interior de su estructura y al servicio de la sociedad cucuteña.

Que, **el Convenio a celebrarse no genera imputación presupuestal para las entidades.**

Que, en mérito de lo expuesto, **el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR**, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el Convenio interadministrativo específico para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" Código BPIN 2021540010020.

|  |  |            |                                     |
|--|--|------------|-------------------------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>RESOLUCIONES</b> |            | Version:1                           |
|  |  |            | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  |            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso  | Subproceso |                                     |
| RESOLUCION No:   | 01271  | FECHA:     | 21 ABR 2023                         |
|  |  |            | PAGINA Nº:                          |

Dada en san José de Cúcuta,

21 ABR 2023

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Aprobó: MÓNICA VIGOYA FONSECA – Jefe de la Oficina TIC  
 Proyectó: MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ – Asesora Jurídica Externa- Enlace de Contratación TIC  
 Revisó: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS - Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC  
 Revisó: CLARA PAOLA AGUILAR BARETO – Grupo de Contratación



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**